

Cipolletti, 27 de julio de 2026.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA. Expte N° CI-00573-F-2026, traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. '[ACTOR_1]' mediante letrada apoderada, iniciando acción contra el Sr. '[DEMANDADO_1]', tendiente a obtener un **AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA** en favor de su hija '[FAMILIAR_1]'.-

Corrido el correspondiente traslado se presenta el Sr. '[DEMANDADO_1]', DNI [DNI_DEMANDADO_1]' con patrocinio letrado, contestando demanda y rechazando la pretensión de la actora.

En dicho estadio procesal se fija audiencia preliminar, celebrada en fecha 16/04/2026, en la cual no logran arribar a un acuerdo.

Siguiendo el estado normal de las actuaciones, y habiéndose producido toda la prueba de autos, se fija audiencia testimonial para el día 30 de junio de 2026.

Previo a celebrar la audiencia testimonial y luego de un intercambio de opiniones las letradas de las partes arriban a un acuerdo que es ratificado por su patrocinados.

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual;

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de ALIMENTOS, que transcrito en su parte pertinente dice:

"El [DEMANDADO_1], DNI [DNI_DEMANDADO_1], abonará a la [ACTOR_1], DNI N° [DNI_ACTOR_1], en concepto de prestación alimentaria para su hija [FAMILIAR_1], el importe mensual equivalente al 20 % de los haberes que percibe, incluido SAC, y deducidos los siguientes rubros: descuentos de ley, viandas, viáticos comida, viáticos especiales, pernocte y adicional por permanencia.

La misma será retenida del 1 al 10 de cada por la su empleadora en concepto de "Aporte voluntario de prestación Alimentaria" en favor de su hija y depositada en la cuenta judicial"

II.- Hágase saber a las partes que el cumplimiento de la sentencia continuará en el

trámite del EXPTE N° CI-01096-F-2025."[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/HOMOLOGACION"

III.- Respecto a la retención a la empleadora del [DEMANDADO_1], **DNI [DNI_DEMANDADO_1]**, estese a lo que se ordena en el expediente caratulado "[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/HOMOLOGACION" EXPTE N° CI-01096-F-2025.

IV.- Costas a cargo del alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).

V.- Regúlense los honorarios de la letrada intervinientes por la parte actora, la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, la Dra. PAULA RUIZ, por el doble caracter ejercido, en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 02/100 (\$ 1.406.131,02) (MB.cuota alim- \$ 760.893,41- x12 x 11%+ 40% poder), y a la Dra. LAURA PAMELA REYES ZUAZO, por el patrocinio ejercido en favor del demandado, en la suma de PESOS UNO MILLÓN CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 1.004.379,30) (MB.cuota alim- \$ 760.893,41- x12 x 11%), dejando constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficios. Art. 6,8,31 y cctes L.A.) Cúmplase con la ley 869. Hágase saber al obligado al pago de los honorarios regulados a la Defensora Oficial, Dra. PAULA RUIZ que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU_CVU_1] del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (cfme. art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General). NOTIFIQUESE.-

VI.- Regístrese y notifíquese.

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Déjese nota del dictado de la presente en el expediente N° CI-01096-F-2025 "[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/HOMOLOGACION"

Dra. M. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11